



RECHAZA LA RENOVACIÓN DE PATENTE DE ALCOHOL ROL 4-1197 Y 4-1198 A NOMBRE DE JUAN ARNORLDO MORALES SEGUEL.

DECRETO N° 12268/2019

Arica, 09 de octubre de 2019

EXENTO

VISTOS:

Estos antecedentes; Decreto Ley N° 3.063 "Ley de Rentas Municipales", y sus modificaciones; Decreto N° 484 Reglamento para la Aplicación D.L. N° 3.063; Ley N° 19.925 "Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; el Decreto Alcaldicio N° 3560, de fecha 29/08/2007 que Aprueba Ordenanza Sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes; el **Ord. N° 1880** del 04/07/2019 de la Dirección de Administración y Finanzas, donde remite los antecedentes de Patentes de Alcohol para conocimiento del Concejo Municipal y de la Comisión de Presupuesto Comercio e Industria; el Acta Sesión Comisión de Comercio, Presupuesto e Industria de fecha 26/07/2019; el **Acuerdo N° 277** del Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria N° 13-A/2019 de fecha 31/07/2019.

CONSIDERANDO:

- a) Que, conforme con lo establecido en el artículo 65, letra o) de la Ley N° 18.695, "*El Alcalde requerirá el acuerdo del concejo para otorgar, renovar, caducar y trasladar patente de alcoholes. El otorgamiento, la renovación o el traslado de estas patentes se practicará previa consulta a las juntas de vecinos respectivas.*"
- b) Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 19.925 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, "*Las patentes se concederán en la forma que determine esta Ley, sin perjuicio de la aplicación de las normas de la Ley de Rentas Municipales y de la Ley N° 18.695, en lo que fueren pertinentes.*"
- c) Que, la Contraloría General de la República ha concluido en el **Dictamen N° 70.162, de 2014**, que "*los actos de otorgamiento, renovación y traslado de una patente de alcoholes son procedimientos reglados que se encuentran sujetos al cumplimiento de diversas exigencias, entre las cuales se cuentan no solo aspectos objetivos que la autoridad pertinente debe verificar –como son la ausencia de inhabilidad, la distancia mínima respecto de ciertos establecimientos, los topes legales en caso de patentes limitadas, los relativos al uso del suelo, y los propiamente sanitarios, entre otros-, sino también elementos que importan una evaluación o apreciación del municipio, relacionada en general con las funciones que esas entidades desarrollan en el ámbito del territorio comunal*". Respecto de esto último, el Órgano de Control ha precisado en el **Dictamen N° 54.968, de 2009**, tal evaluación refiere a aquellos aspectos vinculados a la seguridad pública, molestias vecinales u otras de similar naturaleza. Agrega en dicho pronunciamiento que "*La consideración de los aspectos sujetos a la ponderación de la autoridad, es, por lo demás, concordante con la finalidad última de las municipalidades, consistente en satisfacer las necesidades de la comunidad local, de manera tal que, en la medida que estos aspectos puedan verse afectados por la dictación de actos relativos al expendio de bebidas alcohólicas, la autoridad se encontraría habilitada para tomarlos en consideración al resolver.*"
- d) Que, el N° 3 del artículo 4° de la Ley 19.925 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, señala "No podrá concederse autorización para la venta de bebidas alcohólicas a las siguientes personas: 3.- Los que hayan sido condenados por crímenes o simples delitos". Esta Entidad Edilicia, adopta la medida de solicitar a los propietarios de patente de alcohol, el certificado de antecedentes sin anotaciones, para cumplir lo estipulado en el artículo 4°.
- e) La publicación en el Diario La Estrella de Arica, los días 08, 09 y 10 de julio de 2019, donde se solicita presentar Certificado de Antecedentes Personales Art. 4° Ley 19.925 en la Sección de Rentas Municipales hasta el 18 de julio de 2019, para renovar patentes de alcohol.
- f) Que, don Juan Arnoldo Morales Seguel, rut 10.785.275-1, no ha presentado el certificado de antecedentes en la Sección Rentas.
- g) Que, lo dispuesto en el artículo N° 9° de la Ley 19.925 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, establece "*En la patente deberá anotarse el nombre del dueño, número de su cédula de identidad con indicación del lugar de su otorgamiento y la dirección del negocio. Iguales anotaciones se harán respecto del adquirente, en caso de transferencia de la patente. Las patentes sólo pueden transferirse previa inscripción en la oficina municipal que corresponda, y a personas que no estén comprendidas en las prohibiciones del artículo 4°.*"

- h) Que, la Contraloría General de la República ha precisado en el **Dictamen N° 12.262, de 1999**, que los supuestos necesarios que deben concurrir para que el ejercicio de una actividad quede afecta al pago de patente, son: a) que se trate de una actividad gravada con dicho tributo; b) **que aquélla se ejerza efectivamente por el contribuyente**, y c) que se realice en un local, oficina, establecimiento, kiosco o lugar determinado.
- i) Carta s/n de don Luis Clery Azargado en representación de la empresa Soc. Inmobiliaria Supermercados Bilbao S.A., Rut 96.989.970-1. Comunica como nueva propietaria del inmueble ubicado en calle Vicuña Mackenna N° 701, Rol de Bienes Raíces N° 170-5, ha tomado la decisión de poner término y finiquito al Contrato de Arrendamiento a los señores Eduardo Alexis Morales Seguel y Juan Arnoldo Morales Seguel.
- j) Que el contribuyente don **Juan Arnoldo Morales Seguel**, no presenta los antecedentes de otro inmueble o local, para acreditar la dirección del negocio y tramitar el respectivo traslado de patentes o su transferencia.
- k) Que, según Acta de Sesión de la Comisión de Presupuesto, Comercio e Industria, de fecha 26/07/2019, presidida por la Concejala Sra. Miriam Arenas Sandoval, analizado los antecedentes, en una de las conclusiones indica que, de las 07 patentes pendientes, donde se incluye la Patente de Alcohol Rol N° **4-1197 y 4-1198 a nombre de don Juan Arnoldo Morales Seguel**, se recomienda no renovar.
- l) Que, conforme con el Acuerdo N° 277, adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 13-A/2019 del Concejo Municipal, de fecha 31/07/2019, donde se analizó los antecedentes expuestos, se acuerda Rechazar la Renovación de la Patente de Alcohol **Rol N° 4-1197 con giro "Cabaret" y Rol 4-1198 con giro "Discoteca"**, ubicada en calle Vicuña Mackenna N° 701 a nombre de **don Juan Arnoldo Morales Seguel**, lo cual se justifica al no contar con un local para su funcionamiento y no presentar solicitud de traslado o transferencia de patente.
- m) El inciso 2° del Artículo 4°, de la Ley 18.961 "Ley Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile", la cual señala: "Carabineros, asimismo, prestará a las autoridades administrativas el auxilio de la fuerza pública que éstas soliciten en el ejercicio legítimo de sus atribuciones."

DECRETO:

- DENIÉGUESE** la Renovación de la Patente de Alcohol **Rol N° 4-1197 con giro "CABARET" y Rol 4-1198 con giro "DISCOTECA"**, a nombre de **JUAN ARNOLDO MORALES SEGUEL**, Rut 10.785.275-1, con nombre de Fantasía "VARON NEGRO", ubicada en calle Vicuña Mackenna N° 701, conforme al **Acuerdo N° 277** adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 13-A/2019 del Concejo Municipal, con fecha 31 de julio de 2019, que rechaza la renovación de esta patente, puesto, que no cuenta con local para su funcionamiento y no ha solicitado efectuar el trámite para el Traslado o Transferencia de la patente. Este rechazo es a partir del mes de julio de 2019. Dicho acuerdo se tomó en base a los vistos y considerando del presente decreto.
- NOTIFÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio a través de los **Inspectores Generales** a don **Juan Arnoldo Morales Seguel**, en el domicilio comercial autorizado.

TENDRAN, presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas, Inspecciones Generales, Director de Control, Administrador Municipal, P.D.I. y Carabineros de Chile para su conocimiento, cumplimiento y fines que haya lugar.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.


LUIS CANIPAPONCE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


GÉRARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/EBG/LCP/BCA/JCHCH/jchch.-